



Municipalidad
de Quintero

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 0000548

QUINTERO, 28 FEB 2018

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República.
2. La ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado.
3. Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos del Estado, en especial su artículo 61.
4. Lo establecido en la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios. Y su reglamento DS N° 250 del 2004, del Ministerio de Hacienda.
5. Antecedentes de la licitación ID 4547-21- LR17, denominada proyecto "Servicio disposición final y/o tratamiento de residuos domiciliarios y asimilables"
6. Resolución N° 1600 de Contraloría General de la República y
7. Las atribuciones que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante decreto alcaldicio N° 0003557 de fecha 24 de noviembre de 2017, se aprobaron en todas sus partes las Bases Administrativas Generales, Bases técnicas y demás antecedentes de la licitación pública para le ejecución del proyecto denominado "Servicio disposición final y/o tratamiento de residuos domiciliarios y asimilables"
2. Que, la licitación antes mencionada, fue realizada atendida la urgencia de cierre del vertedero, por parte de la autoridad sanitaria, mediante resolución N° 421 de fecha 05 de noviembre del 2015
3. Que, con posterioridad mediante resolución sanitaria N° 006 de fecha 8 de enero del 2018, la autoridad sanitaria prorrogó el plazo de funcionamiento del vertedero Municipal de la Comuna de Quintero hasta diciembre del 2018.
4. Que, mediante memorándum N° 38/18 la Unidad de Medioambiente, dependiente del Departamento de Administración Municipal, informa que los contenedores adquiridos por el Gobierno Regional para el transporte de los residuos domiciliarios al relleno sanitario no pueden ser utilizados debido a la incompatibilidad entre camiones y contenedores, lo cual retrasa aún más la disposición final en relleno sanitario
5. Que, además presupuestariamente no existen los recursos necesarios para comenzar el depósito de residuos domiciliarios a partir de enero del 2018, por lo que no se puede contratar el servicio.
6. Que, el artículo 61 de la ley N° 19.880, contempla la facultad de revocar de oficio los actos administrativos, recogiendo esta facultad el portal de chilecompras, mediante la cual una licitación ya publicada y en curso, la administración se desiste de su persecución, en base a una decisión debidamente fundada, deteniéndose irrevocablemente el proceso licitatorio, revocación que sólo puede efectuarse hasta antes de verificarse la adjudicación, cuestión que en la especie no ha acontecido.
7. Que, en concordancia con lo anterior la jurisprudencia administrativas contenida entre otros dictámenes en el N° 2.641 del año 2005, de Contraloría General de la República, han señalado que la revocación consiste en dejar sin efecto un acto administrativo por la propia administración mediante un acto de contrario imperio, en caso que aquél vulnere el interés público general o específico de la autoridad emisora. Conforme a dicha jurisprudencia, la revocación debe fundarse en razones de mérito, conveniencia u oportunidad, entendiéndose limitada por la consumación de los efectos del acto o por la existencia de derechos adquiridos, situación que no ha ocurrido en la especie; dicto el siguiente

DECRETO

- 1.- **SE DEJA SIN EFECTO**, el proceso de licitación pública para el proyecto denominado Servicio disposición final y/o tratamiento de residuos domiciliarios y asimilables", por los motivos antes expuestos.



2. PUBLIQUESE, la presente resolución con toda la documentación que sustenta el presente proceso de adquisición en la plataforma de licitaciones Chilecompras, bajo el número ID 4547- 21 -LR17.

Anótese, comuníquese, cúmplase y archívese



ALICIA NIETO URREA
SECRETARIO MUNICIPAL(S)



YESMINA GUERRA SANTIBAÑEZ
ALCALDE (S)

Distribución:

- 1.- Administración.
- 2.- Secretaria Municipal
3. Jurídico

YGS/ANU/MVP/CAA